



RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE UN MECANISMO PARA PROMOVER EL INVOLUCRAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO EN EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIADOS AL CAMBIO CLIMATICO, A REALIZARSE EN EL MARCO DEL GRANT AGREEMNET FIRMADO ENTRE FVC Y APC-COLOMBIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2018

OBSERVACION PRESENTADA POR: KPMG
FECHA PRESENTACIÓN: 06 DE MAYO DE 2020

Frente al cronograma

OBSERVACION: *“1.1 KPMG comedidamente solicita a la Entidad, con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, estudiar la viabilidad de prorrogar el plazo para la presentación de la propuesta, establecido en un período no inferior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el 18 de mayo de 2020, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.”*

RESPUESTA No. 1.1: No se acepta su solicitud de ampliación del plazo, ya que este proceso de contratación se rige por el “Manual para la implementación de los recursos derivados de la donación del Fondo Verde del Clima” que contempla términos taxativos para los procesos de adquisición de bienes y servicios; los cuales para el presente caso son diez (10) días entre la publicación de los términos y el recibo de las propuestas; incluido el término de observaciones y respuestas por parte de la entidad.

OBSERVACION: *“1.2. Dadas las fechas de selección de contratistas (19 de mayo) y firma del contrato (22 de mayo) KPMG comedidamente solicita que se amplíe el tiempo entre estos dos procesos ya que debido a la contingencia del COVID las autorizaciones y firmas internas están tomando mayor tiempo. Solicitamos al menos (8) días hábiles para este proceso de firma de contrato.”*

RESPUESTA No. 1.2.: No se acepta la solicitud, ya que como anteriormente se indicó este proceso se rige por el “Manual para la implementación de los recursos derivados de la donación del Fondo Verde del Clima” que contempla términos taxativos para los procesos de adquisición de bienes y servicios. Ahora, es importante aclarar que la firma del contrato se hace a través de la plataforma SECOP II, sin que implique firmas físicas que denote mayor tiempo del estipulado en los términos de condiciones.

OBSERVACION: *“1.3. Debido a lo expuesto en el punto 1.2, KPMG solicita que el plazo de ejecución del contrato se extienda a (10) semanas a partir de la firma del contrato.”*

RESPUESTA No. 1.3.: No se acepta la solicitud; toda vez que el Grant Agreements suscrito entre APC-Colombia y el Fondo Verde del Clima establece un término de ejecución, dentro del cual se deben ejecutar diferentes actividades programadas, hechos que son tenidos en cuenta dentro de los términos de cada una de las convocatorias y los contratos que se celebren en el marco del mismo, como es el caso de que nos ocupa, razón por la cual no es posible extender la fecha de inicio de ejecución, porque esto implicaría modificar la fecha establecida para ejecutar o finalizar el contrato.



2. “Frente al documento denominado TOR- MECANISMOS- APC

El documento establece:

GARANTÍAS	<p>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y cuatro (4) meses más.</p> <p>Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y seis (6) meses más.</p>
------------------	---

OBSERVACION: Solicitud Expresa: KPMG comedidamente solicita la entidad que de manera clara y expresa se indique que las garantías de cumplimiento y calidad deben ser asumidas por el contratista una vez este sea seleccionado. “

RESPUESTA: APC-COLOMBIA acepta la solicitud, y se permite aclarar que será el proponente que resulte favorecido después de realizar el proceso de la actual convocatoria y una vez suscriba el respectivo contrato con APC-Colombia, quien deberá constituir las garantías de cumplimiento establecidas por la entidad contratante, con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución. Este aspecto se verá reflejado en el contrato.

3. “Frente al documento denominado TOR- MECANISMOS- APC

El documento establece:

PROPUESTA PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO	<p>La propuesta económica deberá presentarse por precios unitarios (anexo 1) y por valor global y debe contemplar todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, sin exceder, el presupuesto máximo asignado para este proyecto el cual no puede ser mayor a CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 116.721.853), este valor se deriva de la ponderación de las cotizaciones recibidas por parte de diferentes proveedores.</p> <p>A la propuesta con menor valor, se le otorgarán hasta cuarenta (40) puntos.</p> <p>APC-Colombia cancelará al contratista el valor del contrato, en un único pago correspondiente al 100%, una vez se cumplan las actividades del contrato y previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el documento de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.</p>
---	---

OBSERVACION 1: “Solicitud Expresa 1: Comedidamente solicitamos a la entidad que se establezca el pago en dos pagos los cuales proponemos que correspondan al 50% al momento del inicio de las actividades y el 50% faltante una vez se cumplan las actividades del contrato.”



RESPUESTA No. 1: APC-Colombia no acepta la solicitud planteada en la medida que para el pago se requiere no solo el inicio de las actividades sino su avance y la entrega de productos sobre los cuales se soporte el desembolso, ya que este contrato no contempla anticipo, por las características de los requerimientos para el desarrollo del contrato y el plazo de ejecución.

OBSERVACION 2: “Solicitud Expresa 2: Comedidamente solicitamos a la entidad que nos indique de manera clara y expresa a que hace referencia la expresión “a satisfacción ” toda vez que al dejar la expresión de esta manera puede prestarse para establecer criterios subjetivos los cuales se buscan evitar, es por esto que proponemos que dentro del presente documento y la minuta contractual a “satisfacción” se refiriera a que el servicio se entregue en las condiciones pactadas entre las partes, de acuerdo a la propuesta presentada y demás anexos correspondientes, la entrega se hará mediante acta firmada entre las partes.”

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia se permite informar que la expresión de recibo “a satisfacción” no denota subjetividad para el cumplimiento del contrato, más aún cuando los términos de referencia establece las condiciones de las actividades e inclusive establece como mecanismo al supervisor el solicitar los ajustes que correspondan a las tareas establecidas, así las cosas, el supervisor y el contratista se deben ceñir al cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia publicados; y no solo en la propuesta presentada por el proveedor como se quiere solicitar en su observación.

Así mismo, se aclara que la APC Colombia cuenta con un formato de recibo a satisfacción aprobado, en el cual el supervisor designado por la Agencia debe diligenciar para dejar constancia de la conformidad con el servicio que recibió la entidad, para su posterior pago.

4. “Frente al documento denominado TOR- MECANISMOS- APC

El documento establece:

PROCESO DE EVALUACIÓN	<p>La evaluación se hará de conformidad con el procedimiento de selección basada en calidad-costo (SBQC, en inglés) definido en el Anexo 2 del <i>Grant Agreement</i>, Manual para la Implementación de Recursos Derivados de Donaciones del Fondo Verde del Clima a APC-Colombia.</p> <p>Los factores de ponderación experiencia específica, propuesta presupuestal y equipo de trabajo, otorgarán un total de hasta cien (100) puntos.</p>
------------------------------	--

OBSERVACION: Solicitud expresa: Comedidamente solicitamos a la entidad que nos de a conocer el Anexo 2 del *Grant Agreement* para preceder con su revisión toda vez que no se encuentra dentro de los documentos proporcionados para esta invitación.”

RESPUESTA: APC-Colombia informa que el documento se encuentra publicado en el siguiente enlace, donde podrá ser consultado y en específico a partir de la página 40, encontrará el Anexo No. 2: <https://www.greenclimate.fund/document/readiness-agreement-colombia-col-rs-001>



5. “Frente al documento contractual

OBSERVACION 1: *Solicitud expresa 1:* *Comedidamente solicitamos a la entidad que nos proporcione la minuta contractual que regirá la relación entre las partes en aras de ir adelantando su revisión, así mismo solicitamos nos confirmen la posibilidad de negociar las condiciones establecidas en el mismo de mutuo acuerdo.”*

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia le reitera, que el contrato será el contenido que se encuentra determinado dentro de la plataforma SECOP II, el cual constituye el acuerdo contractual, ya que el SECOP II es un sistema transaccional. En la citada plataforma se encuentran los términos y condiciones del contrato a partir de los Términos publicados; ya que dichos términos del contrato se configura en tiempo real una vez APC-Colombia determine, después de surtida la presente convocatoria, quién será el contratista y alimente la información correspondiente en el SECOP II.

Así las cosas, puede acceder a las guías de la plataforma SECOP II con el fin de verificar cual es el contenido del contrato en línea.

De otro lado, no se accede a la observación de la posibilidad de negociar las condiciones contractuales establecidas, ya que las mismas desde un comienzo están siendo conocidas por las partes, tal es el caso del plazo, forma de pago, actividades, entregables etc, siendo estas de conocimiento público que no dan lugar a discusión con posterioridad a la adjudicación, ya que el proceso de selección es objetivo.

OBSERVACION 2: “*Solicitud expresa 2:* *De igual manera solicitamos que dentro de la minuta de contrato que se llegará a suscribir, en razón a que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de Antisoborno y anticorrupción y lavado de activos y financiación del terrorismo se incluya unas cláusulas del siguiente tenor:*

“ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: *Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y antisoborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual.”*

“PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES *manifiestan bajo la gravedad de juramento que cumplirán con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del presente documento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.*

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo.



En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegará a tener conocimiento que sus administradores o accionistas fueron incluidos en listas ONU u OFAC, la parte cumplida evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación profesional.

De la misma forma, el DNP declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades lícitas y KPMG a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.”

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia no acepta su solicitud toda vez que dichas buenas prácticas empresariales son circunstancias particulares que aduce KPMG respecto de sus relaciones contractuales; sin embargo, dentro del documento complementario de las condiciones contractuales, se deja establecido que los bienes y recursos económicos que utilice el contratista para la ejecución del objeto contratado deben ser de origen lícitos.

Así mismo, únicamente el oferente adjudicatario deberá aportar el compromiso anticorrupción a la firma del contrato.

6. “Frente a los acontecimientos que se han presentado últimamente solicitamos que dentro de la minuta contractual se incluya una cláusula del siguiente tenor.

OBSERVACIÓN: “Durante el Compromiso, cada una de las Partes mantendrá a la otra razonablemente informada de cualquier evento que:

- i. se relacione con la Parte que notifica y la situación del COVID19;
 - ii. no exista o no se prevea de forma razonable a la fecha de este acuerdo; y
 - iii. que material y adversamente afectará la capacidad de la Parte notificante para cumplir con las obligaciones de este Compromiso.
2. Cada una de las Partes implementará medidas de mitigación para permitir que los Servicios se presten en la medida en que sea razonablemente viable dadas las circunstancias, incluyendo:
- i. reducir los viajes (en particular los viajes internacionales) y las reuniones presenciales hasta el mínimo nivel necesario;
 - ii. en las instalaciones de la Parte, implementar los procedimientos de control de infección recomendados o requeridos por los organismos oficiales en el lugar aplicable;
 - iii. implementar políticas corporativas internas que permitan y fomenten el trabajo remoto individual, y sistemas técnicos que habiliten el trabajo remoto individual; e
 - iv. implementar sistemas de telepresencia, conferencias de audio, videoconferencias y otros sistemas para el trabajo colaborativo.
3. Si, como producto de la situación global del virus COVID19, el cumplimiento por una de las Partes de sus obligaciones bajo [el Compromiso] se torna imposible o impracticable, el tiempo para cumplir dichas obligaciones será extendido en un período razonable en las circunstancias, SIEMPRE QUE la Parte en cuestión cumpla, y continúe cumpliendo, con sus obligaciones de conformidad con el párrafo 2 anterior.

RESPUESTA A SOLICITUD: APC-Colombia no acepta su solicitud toda vez que los términos de ejecución del contrato precisamente fueron construidos atendiendo la actual situación del COVID – 19 y con la finalidad



que el servicio se desarrolle de forma virtual, tal y como está previsto en las actividades; así las cosas, primero los hechos de fuerza mayor o caso fortuito serán atendidos de tal forma, y segundo aquellos tendientes a la medida de mitigación, deberán ser previstos por el contratista, no solo en virtud del contrato sino de las actuales normas que rigen la emergencia.

7. “Frente a la acreditación de la propuesta, lo que tiene que ver con el punto 1. Componentes de la propuesta: componente de especificaciones técnicas

OBSERVACIÓN: Solicitud expresa: Comedidamente solicitamos aclarar a qué hace referencia el componente de especificaciones técnicas. Es nuestro entendimiento que se refiere a únicamente presentar y desarrollar “Los factores de ponderación experiencia específica, propuesta presupuestal y equipo de trabajo, otorgarán un total de hasta cien (100) puntos”, por lo tanto, no se requiere presentar una propuesta metodológica. Favor confirmar entendimiento.

RESPUESTA: APC-Colombia aclara que la presentación de la propuesta se desagrega en dos componentes que se deben adjuntar con la oferta así: (i) Componente de especificaciones técnicas, el cual contiene la acreditación de la experiencia específica y equipo de trabajo y (ii) Componente económico, que se relaciona con la oferta económica del proponente.

Observaciones presentadas por: Ecosimple S.A.S.

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: ¿Para acreditar la experiencia del consultor se requiere que los contratos estén en el RUP o simplemente que estén finalizados con su respectivo certificado o acta de liquidación?

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia se permite manifestar que la acreditación de la experiencia se deberá realizar conforme lo indican los Términos publicados, es decir a través de certificaciones, contratos, o actas de liquidación o terminación anticipada; esto debido a que este proceso, se rige por el “Manual para la implementación de los recursos derivados de la donación del Fondo Verde del Clima”.

OBSERVACIÓN 2: Para la acreditación de la propuesta menciona que se debe allegar componente de especificaciones técnicas, quisiéramos se aclare si se refieren a propuesta técnica o metodológica que hay que elaborar o a la recopilación de los documentos con los que se acredita el cumplimiento para participar en el proceso.

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia aclara que la presentación de la propuesta se desagrega en dos componentes que se deben adjuntar con la oferta así: (i) Componente de especificaciones técnicas, el cual contiene la acreditación de la experiencia específica y equipo de trabajo y (ii) Componente económico, que se relaciona con la oferta económica del proponente.

OBSERVACIÓN 3: ¿Existe algún formato especial para registrar las experiencias tanto del proponente como del equipo de trabajo?

RESPUESTA No. 3: APC-Colombia aclara que no existe ningún formato especial para registrar las experiencias tanto del proponente como del equipo de trabajo. Sin embargo, la experiencia se deberá acreditar conforme se ha estipulado en los Términos publicados para la presente convocatoria.



OBSERVACIÓN 4: Ampliar la experiencia adicional del proponente así: Hasta dos (2) contratos por experiencia específica acreditable en la construcción o identificación o aplicación de estrategias, mecanismos o instrumentos para aplicar a recursos de cooperación internacional desde el sector privado para la adaptación o mitigación del cambio climático, o financiamiento climático.

RESPUESTA No. 4: APC-Colombia acepta ampliar la experiencia específica acreditable puesto que el conocimiento adquirido durante la identificación o aplicación y su examen crítico puede contribuir a una adecuada construcción de mecanismos o instrumentos, como los que se requieren en el presente proceso.

OBSERVACIÓN 5: Para el equipo de trabajo se requiere que cumpla todos los temas de experiencia mencionados o se vale que cumpla con la gran mayoría.

RESPUESTA No. 5: APC-Colombia se permite aclarar que el equipo de trabajo presentado por el proponente debe cumplir con los años de experiencia requeridos en cualquiera de los temas establecidos dentro de cada perfil.

OBSERVACIÓN 6: Para el profesional 1 se solicita que se amplíe la experiencia así: Experiencia certificada en consultorías para la gestión del cambio climático, acceso o ejecución de recursos de cooperación internacional o fondos multilaterales, diseño o aplicación de mecanismos de participación del sector privado en esquemas de financiamiento internacional o nacional.

RESPUESTA No. 6: APC-Colombia se permite aclarar que se acepta la solicitud de ampliación toda vez que la adecuada ejecución de recursos de cooperación implica un conocimiento de los estándares de desempeño y reporte asociados al flujo de este tipo de recursos.

OBSERVACIÓN 7: Para el profesional 2 se solicita se incluya el pregrado de zootecnista.

RESPUESTA No. 7: APC-Colombia no acepta su solicitud, toda vez que el rol de este profesional está encaminado a que se concentre en los talleres de puesta a prueba del Mecanismo de Involucramiento del Sector Privado, para lo cual, las habilidades blandas y duras de la formación, más la experiencia laboral contempladas en los Términos se consideran esenciales para el desarrollo eficiente de la actividad.

Observaciones presentadas por: Climate Focus

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: *“¿La experiencia específica solicitada en los términos de referencia, puede ser acreditada como subcontrataciones realizadas ante otra firma consultora?”*

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia se permite aclarar que la experiencia específica deber acreditada directamente por el proponente.

OBSERVACIÓN 2: *“¿Una firma consultora extranjera que no cuente con representación legal en Colombia puede aplicar a esta convocatoria?”*

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia se permite aclarar que la convocatoria está abierta a cualquier persona colombiana o extranjera, para lo cual, en este último caso, se deberá contar y actuar a través de apoderado



debidamente constituido en Colombia para realizar la aplicación en la convocatoria.

Observaciones presentadas por: Inerco Consultoría Colombia

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: *Con relación a la página 8 “Proceso de evaluación”, solicitamos amablemente el envío del Anexo 2 del Grant Agreement para consulta, correspondiente al “Manual para la Implementación de Recursos Derivados de Donaciones del Fondo Verde del Clima a APC-Colombia”, ya que dentro de la documentación relacionada con el proceso no se encuentra.*

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia informa que el documento se encuentra publicado en el siguiente enlace, donde podrá ser consultado y en específico a partir de la página 40, encontrará el Anexo No. 2: <https://www.greenclimate.fund/document/readiness-agreement-colombia-col-rs-001>.

OBSERVACIÓN 2: *Con relación a la página 8 y 9, “Experiencia específica”, solicitamos amablemente considerar la posibilidad de ampliar los criterios de experiencia del proponente, quedando de la siguiente manera (ampliaciones y modificaciones subrayadas y resaltadas en negrilla):*

“Requisito habilitante:

*Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados que acrediten experiencia específica en el diseño de mecanismos o instrumentos para la participación del sector privado **y/o formulación o desarrollo de proyectos que contribuyan** en el cumplimiento de las metas de país en materia de cambio climático y que sumados sean igual o superior a sesenta (60) SMLMV.*

Experiencia adicional (Hasta 30 puntos):

*Hasta dos (2) contratos por experiencia específica acreditable en la construcción de estrategias, mecanismos o instrumentos para aplicar a recursos de cooperación internacional desde el sector privado para la adaptación o mitigación del cambio climático, o financiamiento climático **y/o trabajo con agremiaciones, sectores y otros actores del sector privado en materia de cambio climático.**”*

RESPUESTA: APC-Colombia no acepta la solicitud debido a que al objetivo principal de este programa de alistamiento es construir y fortalecer capacidades institucionales para ampliar y escalar el financiamiento climático del Fondo Verde del Clima hacia la movilización de los recursos y capital del sector privado, de ahí que la experiencia específica se enfoca en el eslabón del encadenamiento dónde se quiere priorizar la intervención. La acción climática tiene diferentes componentes y es precisamente, el de las herramientas e instrumentos de política para el financiamiento climático con acceso a múltiples fuentes de recursos (cooperación internacional, capital privado, entre otros), el que se quiere fortalecer con este proceso.

OBSERVACIÓN No. 3: *“Confirmar si es correcto afirmar que si se presenta un solo contrato que cumpla con las temáticas y los SMLMV requeridos en los términos de referencia, se cumple con la experiencia habilitante del proponente.”*

RESPUESTA No. 3: APC-Colombia aclara que la experiencia habilitante también se puede demostrar con un solo contrato que cumpla con la temática de la experiencia específica y cuyo valor sea igual o supere sesenta (60) SMLMV.

OBSERVACIÓN NO. 4:



“Con relación a la página 9, “Equipo de trabajo” solicitamos amablemente considerar la posibilidad de ampliar los criterios de formación académica y experiencia, quedando de la siguiente manera (ampliaciones y modificaciones subrayadas y resaltadas en negrilla):

“...El proponente debe contemplar al menos:

1. Un profesional con título de posgrado en áreas relacionadas con finanzas, cooperación internacional, gestión ambiental, desarrollo sostenible o cambio climático o gerencia ambiental o gerencia estratégica, con 5 años de experiencia certificada en consultorías para la gestión del cambio climático y/o acceso a recursos de cooperación internacional o fondos multilaterales y/o diseño o aplicación de mecanismos de participación del sector privado en esquemas de financiamiento internacional o nacional.

2. Un profesional con título de pregrado en áreas relacionadas con ingeniería, psicología, comunicación social, trabajo social, sociología o afines; quién se desempeñará como facilitador, y con al menos 3 años de experiencia laboral certificada en procesos de diseño o revisión o implementación de metodologías para la construcción colectiva y facilitación de talleres y/o relacionamiento o socializaciones con grupo de interés.”

Adicionalmente, solicitamos aclarar si es necesario la presentación de los soportes académicos y laborales para el equipo de trabajo.

RESPUESTA: APC-Colombia acepta su solicitud y considera que las áreas propuestas son afines al objetivo de selección en ambos casos de los profesionales y que el objeto de experiencia adicionado también contempla las habilidades requeridas. APC-Colombia aclara que la demostración de la idoneidad y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo se hace a través de la hoja de vida con los soportes respectivos, es decir académicos y laborales.

Observaciones presentadas por: Centro Nacional de Producción Mas Limpia

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

“De acuerdo con los Términos de Referencia, nos permitimos realizar las siguientes preguntas:

OBSERVACIÓN 1: Lugar de ejecución: se indica “La consultoría para el desarrollo del mecanismo se realizará en la ciudad de Bogotá...” Pregunta: Es posible adelantar el trabajo desde otra sede diferente a Bogotá? Es posible que la sede base de los consultores sea en otra ciudad diferente? Asumiendo que se realizarían algunas reuniones virtuales por diferentes plataformas de videoconferencia, y algunas reuniones presenciales en la medida de la necesidad?

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia se permite aclarar que debido al estado de contingencia impuesto por el COVID-19, la mayoría de las actividades deberán realizarse en un escenario de virtualidad, esto indica que los consultores pueden estar ubicados en cualquier lugar. Sin embargo, debido a que la APC Colombia tiene su sede en la ciudad de Bogotá, se deja la ciudad de Bogotá como lugar de ejecución, en caso tal que se requiera desarrollar alguna actividad a la cual deba asistir el personal del consultor; desplazamiento y costos que deben ser asumido por el contratista.



OBSERVACIÓN 2: “Contexto actual. Pregunta: Hay alguna interferencia en los términos de referencia que hubiese surgido a partir de la contingencia actual del covid 19? (Por ejemplo, re ordenamiento de políticas del gobierno debidas al decreto de emergencia económica; entre otros?)”

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia se permite aclarar que todos los procesos contractuales se vieron afectados por la contingencia actual por lo cual los términos de referencia fueron revisados y ajustados de acuerdo a esta circunstancia antes de ser publicados, razón por la cual, este contrato está preparado para su ejecución de forma virtual.

OBSERVACIÓN 3: “Plazo de ejecución: se indica “El plazo es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que pueda exceder el 15 de julio de 2020. Pregunta: consideramos que el plazo es muy corto, considerando los alcances y actividades propuestas. Solicitamos considerar la posibilidad de extender el plazo por al menos 2 meses adicionales, esto es, hasta el 15 de Septiembre de 2020”

RESPUESTA No. 3: APC-Colombia no acepta la solicitud. El convenio firmado entre APC-Colombia y el Fondo Verde del Clima tiene un término de ejecución que se debe tener en cuenta para los contratos que se celebren en el marco del mismo, como es el caso que nos ocupa, razón por la cual no es posible extender el plazo de ejecución, porque esto implicaría modificar la fecha establecida para ejecutar o finalizar el contrato.

OBSERVACIÓN 4: “En la actividad 2, se indica “... mecanismo dinámico...” - Pregunta: Agradecemos explicar que se entiende por mecanismo dinámico”

RESPUESTA No. 4: Se entiende por mecanismo dinámico, un mecanismo que permite retroalimentación mientras es ejecutado y que usa dicha información para proponer ajustes e implementarlos en el siguiente ciclo de ejecución, cuando sea pertinente el ajuste.

OBSERVACIÓN 5: “Cronograma, recepción de propuestas, “hasta el 18 de mayo de 2020, a las 17:00” Pregunta: ¿Es posible ampliar la presentación de propuestas hasta el 30 de mayo de 2020?”

RESPUESTA: APC-Colombia no acepta su solicitud de ampliación del plazo, ya que este proceso de contratación se rige por el “Manual para la implementación de los recursos derivados de la donación del Fondo Verde del Clima” que contempla términos taxativos para los procesos de adquisición de bienes y servicios; los cuales para el presente caso son diez (10) días entre la publicación de los términos y el recibo de las propuestas; incluido el término de observaciones y respuestas por parte de la entidad.

Observaciones presentadas por: Corporación Ambiental Empresarial

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: “Página 3 tabla de requerimientos, “(...) Desarrollar tres (3) talleres virtuales para el involucramiento del sector privado en el diseño, financiamiento, implementación y/o ejecución de proyectos asociados al cambio climático”, se solicita amablemente a la entidad, señalar si existe un número mínimo de asistentes por taller.”



RESPUESTA No 1: APC-Colombia se permite aclarar que no hay un requerimiento mínimo de asistencia a dichos talleres. Sin embargo, se ha estimado que una asistencia entre 10 y 20 de personas participando, es suficiente para cumplir con las expectativas y el objetivo de cada taller.

OBSERVACIÓN 2: *“Frente a los requerimientos establecidos en el numeral 4, “(...) Los talleres deberán desarrollarse en una plataforma virtual abierta a todo público, agradecemos indicar si la selección de la plataforma es a discreción del contratista o tendrá que guardar algún tipo de lineamiento con la plataforma utilizada por la APC. “*

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia requiere que el proveedor de la consultoría ofrezca la plataforma que mejor se adecue a su metodología y que cumpla con todos los aspectos legales de uso y de seguridad digital que apliquen.

OBSERVACIÓN 3: *“Con relación a los requerimientos establecidos en el numeral 7, “ (...) Desarrollar reuniones con representantes del Cuerpo Colegiado, las Entidades Acreditadas, los socios implementadores y los sectores, para la definición del enfoque y prioridades de cada encuentro, y para ajustes según estas prioridades”, agradecemos indicar el número mínimo de reuniones con los representantes del Cuerpo Colegiados, las Entidades Acreditadas, los socios implementadores y los sectores, adicionalmente dar alcance al mecanismo de convocatoria y los actores que hacen parte de los sectores. “*

RESPUESTA No. 3: APC-Colombia se permite aclarar que debido a la duración del proceso se espera al menos una reunión con cada actor involucrado. Adicionalmente, se aclara que la selección de los actores la realizará el Grupo de Financiamiento Climático de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del DNP el cual participará de manera conjunta con el Contratista en el procedimiento de convocatoria.

OBSERVACIÓN 4: *“Se solicita amablemente a la entidad, se aclaré el número total de profesionales que deberán ser parte del equipo, toda vez, que se señala textualmente “(...) El contratista actuará como consultor del desarrollo del mecanismo de involucramiento y facilitador de los talleres de puesta a prueba con la participación de por lo menos un consultor senior y un facilitador junior...”, sin embargo, en ítem EQUIPO DE TRABAJO hace referencia a solo dos (2) profesionales y específicamente a un (1) facilitador. “*

RESPUESTA No. 4: APC-Colombia se permite aclarar que los Términos de Referencia describen el equipo de trabajo requerido con dos perfiles clave como mínimo y que serán tenidos en cuenta para la evaluación del puntaje. La decisión del tamaño del equipo completo es responsabilidad del contratista manteniendo en el panorama el presupuesto establecido para la consultoría.

OBSERVACIÓN 5: *“Frente al ítem de PROPUESTA PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO “... APC-Colombia cancelará al contratista el valor del contrato, en un único pago correspondiente al 100%, una vez se cumplan las actividades del contrato y previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el documento de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato...”Se solicita amablemente a la entidad, revisar la posibilidad de realizar mínimo dos desembolsos, esto debido al número importante de actividades que se tienen contempladas, en aras de permitirle al proponente seleccionado tener un mejor flujo de caja.*

RESPUESTA No. 5: Como se atendió en anterior observación, APC-Colombia no acepta la solicitud planteada en la medida que para el pago se requiere no solo el inicio de las actividades sino su avance y la entrega de productos sobre los cuales se soporta el desembolso. De la misma forma, las características de



los requerimientos para el desarrollo del contrato, su virtualidad, la modalidad y el plazo de ejecución permiten que el pago establecido por la APC Colombia se realice una vez se ejecute todo el contrato.

OBSERVACIÓN 6: *“Solicitamos a la entidad aclarar si dentro de la acreditación de experiencia se puedan presentar contratos y/o convenios que se hayan ejecutado bajo figuras de consorcio, unión temporal y/o otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial, de no ser así, solicitamos amablemente a la entidad permita la acreditación de experiencia bajo estas figuras.”*

RESPUESTA No. 6: APC-Colombia se permite aclarar que los proponentes pueden allegar experiencia adquirida a través de convenios o contratos celebrados en figuras asociativas como consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación. La experiencia del proponente corresponderá a la suma de la experiencia que acredite en dicha figura asociativa, razón por la cual los contratos que fueron ejecutados bajo esta modalidad deberán acreditar el porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

OBSERVACIÓN 7: *“Solicitamos a la entidad aclarar si se permite la presentación de propuestas como proponente plural bajo figuras de consorcio, unión temporal u/o otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial, de ser así, si dentro de la etapa de presentación de propuesta se puede presentar carta de interés y compromiso de constitución de consorcio, unión temporal u otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial en el evento de ser adjudicados, sin que sea necesario el documento constitutivo del mismo. “*

RESPUESTA No. 7: APC-Colombia se permite aclarar que es posible presentar propuestas como proponente plural bajo figuras de consorcio, unión temporal u/o otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial, presentando carta de interés y compromiso de constitución de consorcio, unión temporal u otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial.

OBSERVACIÓN 8: *“Solicitamos a la entidad indicar cuáles serán los criterios que se tendrán en cuenta, para el desempate de las propuestas.”*

RESPUESTA No. 8: APC-Colombia se permite informar que de acuerdo con el Manual para la Implementación de Recursos Derivados de Donaciones del Fondo Verde del Clima a APC-Colombia el Manual no establece criterio de desempate. En caso de requerirse, se revisará un mecanismo aleatorio.

Observaciones presentadas por: Eficiencia Energética Estratégica

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: *“EXPERIENCIA ESPECIFICA. Confirmar si se valida como experiencia específica la experiencia de los socios de empresas con menos de dos años de haber sido constituidas.”*

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia se permite aclarar que siempre y cuando la experiencia específica esté certificada y se pueda verificar que la persona natural a la que se le acredita la experiencia es socio de la persona jurídica proponente, lo anterior se considera válido dentro de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondiente.

OBSERVACIÓN 2: *“PROPUESTA PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. Los pliegos estipulan: “La propuesta económica deberá presentarse por precios unitarios (anexo 1) y por valor global y debe contemplar todos*



los impuestos y retenciones a que haya lugar, ...". Agradecemos confirmar cuales son los impuestos y las retenciones que el proponente debe tener en cuenta en la elaboración de la oferta, puesto que entendemos que los fondos para la ejecución del contrato provienen de fondos de cooperación por lo que no aplicaría ningún tipo de impuestos ni retenciones."

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia se permite aclarar que los recursos que amparan este contrato, no se encuentran exentos de impuestos.

Observaciones presentadas por: Control & Management S.A.S.

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: *1. Solicitamos por favor se nos informe si todas las fechas incluidas en el cronograma del proceso se mantienen igual o si por el contrario dicho cronograma del proceso ha tenido alguna modificación.*

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia se permite informar que las fechas del cronograma no han tenido cambios. Este proceso se rige por el "Manual para la implementación de los recursos derivados de la donación del Fondo Verde del Clima" que contempla términos taxativos para los procesos de adquisición de bienes y servicios.

OBSERVACIÓN 2: *Por favor incluir en la invitación que se acepta la participación de profesionales y organizaciones extranjeras siempre y cuando la propuesta sea presentada por una organización colombiana o que se presente en consorcio o unión temporal con una organización Colombiana*

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia se permite aclarar que es posible que una empresa que tenga apoderado en Colombia pueda aplicar a esta convocatoria empleando recursos extranjeros siempre y cuando la relación laboral entre estos esté debidamente soportada y avalada por el régimen colombiano aplicable.

OBSERVACIÓN 3: *Solicitamos que la experiencia específica tanto la establecida como requisito habilitante como la experiencia adicional, se pueda soportar con la experiencia de los profesionales locales o extranjeros que se asignen como equipo de trabajo para la consultoría o en su defecto que una sola de las partes de un consorcio o unión temporal bien sea con participación nacional o extranjera aporte la experiencia requerida.*

RESPUESTA No. 3: APC-Colombia informa que no se acepta su observación ya que la experiencia debe ser acreditada directamente por el proponente dentro del proceso; además de tener que acreditar la experiencia de los profesionales vinculados para desarrollar el contrato. Los certificados de experiencia deben coincidir con la razón legal del oferente. La experiencia que acredite una sola de las partes de un consorcio o unión temporal aportará a la experiencia del proponente proporcionalmente a la participación que tenga en dicha figura asociativa.

OBSERVACIÓN 4: *Por favor aclarar en la experiencia solicitada para el profesional con posgrado si las certificaciones de 5 años de consultorías deben incluir en su totalidad los temas de "...gestión del cambio climático, acceso a recursos de cooperación internacional o fondos multilaterales, diseño o aplicación de mecanismos de participación del sector privado en esquemas de financiamiento internacional o nacional" o si puede cumplirse con uno solo de estos temas o una combinación de los mismos.*



RESPUESTA No. 4: APC-Colombia se permite aclarar que las certificaciones de los profesionales pueden incluir uno o varios de los temas detallados en el requerimiento, sin embargo, debe tener en cuenta que debe demostrar el conocimiento en cualquiera de los temas.

OBSERVACIÓN 5: *Solicitamos que dada la amplitud que se plantea actualmente en los pliegos como requisito profesional para el rol de facilitador, donde el título de pregrado puede ser en áreas relacionadas con ingeniería, psicología, comunicación social, trabajo social, o afines, se deje completamente abierto y se solicite que la persona sea profesional y que el requisito se base no en el título de pregrado, sino solo en la experiencia certificada de los 3 años en procesos de diseño e implementación de metodologías para la construcción colectiva y facilitación de talleres.*

RESPUESTA No. 5: APC-Colombia no acepta la solicitud de dejar abierto el requisito de formación en pregrado. Se pretende que el rol de este profesional se concentre en los talleres de puesta a prueba del Mecanismo de Involucramiento del Sector Privado, para lo cual, las habilidades blandas y duras de la formación profesional particular, más la experiencia laboral requerida se consideran esenciales para el desarrollo eficiente de la actividad.

OBSERVACIÓN 6: *Solicitamos que, en la acreditación de la propuesta, se aclare que en caso de participación de profesionales u organizaciones extranjeras, se envíe cédula de ciudadanía o documento equivalente, pues no en todos los países se le denomina así al documento de identificación.*

RESPUESTA No. 6: APC-Colombia se permite aclarar que en caso de que no cuente con cédula de ciudadanía deberá enviar el documento de identificación equivalente, es decir cédula de extranjería.

Observaciones presentadas por: Acción Climática

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1. **¿ Es posible participar a la presente postulación como gremio, nos encontramos en el régimen tributario especial (ESAL)?.**

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia se permite aclarar que es posible que una organización con razón social debidamente registrada en Colombia y cubierta por el régimen tributario ESAL puede participar en esta convocatoria.

OBSERVACIÓN 2. **Al ser una organización sin ánimo de lucro, nuestro trabajo se genera a partir afiliaciones de diversas empresas del sector privado. De poder participar, en el apartado de requisito habilitante, como comprobante de los servicios y acompañamiento que se ha elaborado, ¿son válidas las certificaciones que de las empresas afiliadas, donde se evidencia nuestra calidad y compromiso?**

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia se permite aclarar que las certificaciones deben estar a nombre del proponente y deben contener la información específica que permita al evaluador confirmar el cumplimiento de los requisitos contemplados expresamente en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 3: **De no poder participar como asociación, ¿Se puede participar en la convocatoria, por medio de una sociedad o unión temporal, entre la organización y una empresa privada?**



RESPUESTA No. 3: APC-Colombia se permite aclarar que es posible presentar propuestas como proponente plural bajo figuras de consorcio, unión temporal u/o otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial, presentando carta de interés y compromiso de constitución de consorcio, unión temporal u otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial.

Observaciones presentadas por: Hill

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: ¿Cuál es el alcance esperado del mecanismo, referente a sus características técnicas, tecnológicas o de otra naturaleza?

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia se permite reiterar que el alcance esperado del mecanismo está descrito en los Términos de Referencia, en el numeral 2 de los requerimientos para el aspecto Actividades y Entregables. El mecanismo es una herramienta para la consulta del Cuerpo Colegiado, debe contar con los detalles que permitan a las partes interesadas, participar / acceder a los recursos del FVC teniendo en cuenta el arreglo institucional de Colombia y los procedimientos que defina el mecanismo para ello. Como mínimo se espera que a través de este se pueda:

- Permitir la participación del sector privado en las convocatorias de proyectos de priorización a presentar ante el FVC, de acuerdo con las directrices del Fondo para sector privado y los procedimientos definidos por el país para la actualización del portafolio de proyectos ante el FVC.
- Definir los criterios de evaluación y priorización del Cuerpo Colegiado para la evaluación de proyectos provenientes del sector privado. Por ejemplo: probabilidad de ejecución, velocidad de implementación, costo marginal de abatimiento, replicabilidad, escalabilidad, encadenamiento, entre otros.
- Contemplar un instrumento de seguimiento, monitoreo y control del portafolio de proyectos en desarrollo y en ejecución.
- Permitir retroalimentación del mecanismo por parte del sector privado y hacer que se mantenga funcional según los cambios en el contexto nacional, regional y sectorial.
- Hacer claridad sobre los actores esenciales del Mecanismo, tipificarlos y diseñarles roles, responsabilidades, derechos, obligaciones y compromisos.
- Establecer los tiempos que debe tomar la ejecución de los procedimientos que componen el mecanismo.

El diseño del mecanismo consiste en un conjunto de manuales, procedimientos, funciones, guías, referencias y enlaces, que están acorde con las definiciones del FVC, que pueden ser guardados en un repositorio digital y que permiten la retroalimentación para poder ser actualizados en el tiempo por los responsables del DNP con el apoyo del Cuerpo Colegiado.

OBSERVACIÓN 2: ¿Cómo se entiende una plataforma virtual abierta a todo público para los talleres a realizar?

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia se permite aclarar que se entiende por plataforma virtual abierta a todo público un espacio en el cual puedan participar diferentes actores desde sus dispositivos de uso común (teléfono inteligente, computador, tableta), a través de el explorador de internet, los clientes livianos de la plataforma o la descarga de una instancia temporal.



OBSERVACIÓN 3: ¿Cuál es el alcance esperado de la identificación de proyectos prioritarios a presentar en la próxima convocatoria ante el Cuerpo Colegiado?

RESPUESTA No. 3: APC-Colombia se permite aclarar que el alcance esperado en la identificación de proyectos prioritarios incluye como mínimo los campos que permitan el registro en un portafolio de proyectos (entre otros, descripción, actores, sector, estimación de impacto, estado de desarrollo, tipo de acción climática, costo, financiamiento, línea de tiempo).

OBSERVACIÓN 4: ¿La Consultoría se puede desarrollar en alianza entre dos entidades?

RESPUESTA No. 4: APC-Colombia se permite aclarar que es posible presentar propuestas como proponente plural bajo figuras de consorcio, unión temporal u/o otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial, presentando carta de interés y compromiso de constitución de consorcio, unión temporal u otras formas de contratos y/o alianzas de colaboración empresarial.

Observaciones presentadas por: AIAP Consultores SAS.

Fecha presentación: 7 de mayo de 2020.

OBSERVACIÓN 1: Experiencia específica, requisito habilitante: Con el fin de asegurar la pluralidad de proponentes, solicitamos ampliar el objeto de experiencia de los dos contratos celebrados y ejecutados para incluir una descripción en: “Realización de actividades de acompañamiento especializado del sistema de gestión ambiental”.

RESPUESTA No. 1: APC-Colombia no acepta la solicitud de ampliar el objeto de la experiencia puesto que el conocimiento requerido es específico en financiamiento climático con participación de recursos del sector privado y cooperación internacional.

OBSERVACIÓN 2: Equipo de trabajo: Les solicitamos incluir en el primer perfil posgrado en áreas administrativas, en la experiencia certificada en consultoría el tema de sistemas de gestión de la calidad, en gestión medioambiental y/o en implementación de la NTC ISO 14001:2015 y considerar que la experiencia pudo ser obtenida bien sea en el sector público o privado. Proponiendo lo siguiente: “Un profesional con título de posgrado en áreas relacionadas con finanzas, cooperación internacional, gestión ambiental, desarrollo sostenible, cambio climático o áreas administrativas, con 5 años de experiencia certificada en consultorías para la gestión del cambio climático, acceso a recursos de cooperación internacional o fondos multilaterales, diseño o aplicación de mecanismos de participación del sector privado en esquemas de financiamiento internacional o nacional, sistemas de gestión de la calidad, gestión medioambiental y/o implementación de la NTC ISO 14001:2015; bien sea en el sector público o privado.”

RESPUESTA No. 2: APC-Colombia no acepta incluir la modificación propuesta toda vez que el conocimiento requerido es específico en financiamiento climático con participación de recursos del sector privado y cooperación internacional.

OBSERVACIÓN 3: Equipo de trabajo: Les solicitamos incluir en el segundo perfil título de pregrado en administración de empresas, economía o afines y ampliar la experiencia laboral a actividades similares a la propuesta. Proponiendo lo siguiente: “Un profesional con título de pregrado en áreas relacionadas con ingeniería, psicología, comunicación social, trabajo social, administración de empresas, economía o afines;



El futuro
es de todos

APC Colombia
Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional

quién se desempeñará como facilitador, y con al menos 3 años de experiencia laboral certificada en procesos de diseño e implementación de metodologías para la construcción colectiva y facilitación de talleres o similares.”

RESPUESTA No. 3: APC-Colombia acepta parcialmente incluir la modificación propuesta, en cuanto a la ampliación del perfil profesional, debido a que el conocimiento, las habilidades blandas y duras de la formación son afines para el propósito; sin embargo no acepta los similares, ya que se encuentra definido en los términos como grupos de interés.

SANDRA BONILLA
CONTRATISTA

ANDRES ROMERO
CONTRATISTA